

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 3110-2026**  
**CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2026**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 034-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de febrero del 2026 (CU.CPL-2026-001), solicitando criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 23.957, “REFORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”.**
- 2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 29 de octubre de 2025, en la sesión 39; ha dispuesto consultar el criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 23.957, “REFORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”, (REF: CU-227-2025).**
- 3. El oficio O.C.S. 49-2025 del 05 de marzo, 2025, (REF: CU-110-2026), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.957.**
- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 034-2026 celebrada el 09 de febrero, 2026.**

**SE ACUERDA:**

**Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED),**

**no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 23.957, “REFORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”, justificado por los siguientes criterios:**

**Criterio técnico de la Oficina de Contratación y Suministros:**

| Ley 9986, texto actual, artículo 3 Excepciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Proyecto de Ley 23 957, texto propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Criterio técnico Oficina de Contratación y Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual.</p> <p>Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.</p> | <p>b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, el cual deberá hacer constar el objeto contractual no se encuentra en régimen de competencia, además deberá realizar al menos un ochenta por ciento (80%) de la prestación del objeto contractual.</p> <p>Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los</p> | <p>La propuesta del proyecto de ley, busca la delimitación de las facultades del Estado, para contratar de manera excepcional a sus propias instituciones basando en la mera conveniencia, lo cual es sano para la dinámica del mercado en general, dado que promueve la libre competencia a los procesos de contratación pública. Sin embargo, la acreditación del cumplimiento taxativo de los requisitos para la aplicación de la excepción, le corresponderá al funcionario competente que emite la decisión inicial, por lo que dichos funcionarios, deben contar con las competencias adecuadas para la determinación de los criterios de idoneidad. Lo que conlleva a que las Instituciones deban capacitar al personal respectivo. Con la modificación planteada sobre la posibilidad de que los entes en el régimen de</p> |

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                       | <p>procedimientos establecidos en esta ley. La presente excepción no se podrá aplicar con respecto a obras, bienes y servicios del ente público a contratar que se encuentren en régimen de competencia, los cuales deberán realizarse mediante procedimientos ordinarios de contratación previstos en la presente ley.</p> <p>No obstante, si el contratante es un ente de derecho público en régimen de competencia, se permitirá el uso de la excepción aquí estipulada sobre la contratación de obras, bienes y servicios en los cuales el ente público se encuentra en régimen de competencia, sí y solo si se trata de la contratación de empresas subsidiarias que formen parte de sus grupos de interés económicos o grupos financieros, constituidas al amparo de una norma habilitante.</p> | <p>competencia tengan la potestad de contratar a sus mismas subsidiarias y no por los mecanismos ordinarios, es una limitante a la libre participación, a la equidad e igualdad en los procesos de contratación, puesto que se habilita un portillo, para evadir el régimen de competencia precisamente por la posibilidad de contratarse entre ellos mismos para determinados proyectos, lo que a la postre podría ocasionar una lesión a los intereses públicos . Asimismo, debe considerarse que, en noviembre del 2024, se reformó el artículo 6 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y por lo tanto en caso de continuar con dicha reforma, deberá regularse también los requisitos que se deben cumplir para la aplicación de la excepción en este último punto de la reforma.</p> |
| <p>d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.</p> | <p>d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados estrictamente con la gestión institucional, lo cual no incluye la contratación de agencias de publicidad, de comunicación y campañas informativas y publicitarias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>El artículo 8 y 9 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ya establece los requisitos para el patrocinio y para el plan de medios que debe realizarse para la aplicación de la excepción, en ambos casos la decisión debe ser suscrita por el jerarca o por quien éste delegue y deberá estar debidamente acreditada</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>la motivación para su contratación.</p> <p>La reforma propuesta incluye la palabra “estrictamente”, lo cual, en el caso de las Universidades Públicas, toda difusión de mensajes está estrictamente vinculados con los servicios que presta, por lo que establecer un término que puede generar una interpretación muy amplia puede limitar la realización de una campaña publicitaria sobre los servicios universitarios y como tal atentar contra nuestra autonomía.</p> |
| <b>Ley 9986, texto actual, artículo 8, inciso f) Principios Generales(...)</b>                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Proyecto de Ley 23 957, texto propuesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Criterio técnico Oficina de Contratación y Suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación. | f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes sean entes públicos o privados, se procurará la más amplia participación y justa competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer tratos discriminatorios ni restricciones injustificadas a la libre participación. | Lo propuesto, aunque innecesario desde el punto de vista práctico, ratifica la obligatoriedad de los funcionarios públicos a realizar los procedimientos con la mayor integridad posible e indicada en el inciso a) de dicho artículo. Por lo que no existe objeción alguna en dicha reforma.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Ley 9986.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Proyecto de Ley 23 957, texto propuesto adición inciso u), artículo 119</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Criterio técnico Oficina de Contratación y Suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| No existe referencia actual                                                                                                                                                                                                                                                                                           | u) Al ente público contratado con motivo de un procedimiento de excepción promovido con                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Toda persona física o jurídica, sea entre privado o público debería ser sujeto de sanción, si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>base en el artículo 3 inciso b) de la presente Ley que subcontrate más de veinte por ciento (20%) de la prestación del objeto contractual. Cualquier violación debidamente acreditada, referida a las causales de sanción contempladas en los incisos a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n) y u) anteriores, generará la exclusión de la oferta del procedimiento y la resolución del contrato, si se detecta en la fase de ejecución. La responsabilidad de los oferentes y contratistas prescribirá en un plazo de cinco años, contado a partir del acaecimiento del hecho.</p> | <p>incurre en algunas de las conductas que contravengan las disposiciones legales, sin embargo, limitar la aplicación de la sanción a una determinada conducta resulta poco efectivo, cuando existen causales más graves y lesivas que también ameritan una sanción, por lo que, si bien no hay oposición en la idea de sancionar a un ente público, su inclusión en el régimen de sanciones debería ser más extensiva.</p> <p>El hecho de que se incluya un inciso de sanción para un ente público en el artículo de sanciones a particulares puede resultar contraproducente, dado que por naturaleza el Estado no es un particular y como tal no puede ser sancionado bajo los mismos parámetros que a un particular.</p> <p>En todo caso y si resulta procedente jurídicamente, debería existir un régimen especial que sancione ese tipo de conductas en los entes del Estado.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **Criterio de la Comisión de Proyectos de Ley:**

El proyecto de ley propuesto debilita la estructura estatal al limitar las facultades de las instituciones para colaborar entre sí. Al restringir las excepciones de contratación, se obliga a las entidades a recurrir al sector privado, impidiendo la optimización de recursos públicos a través de servicios interinstitucionales. Esta medida no solo podría dejar sin efecto leyes vigentes de forma indirecta, sino que representa un roce de constitucionalidad con la autonomía universitaria.

La autonomía universitaria se puede ver limitada si la UNED tiene posibilidades de obtener un mayor beneficio con algún otro ente del Estado, y esta prohibición le impide la realización del convenio. Esto iría en contra del texto mismo del artículo 84 de la Constitución Política que indica: "

"Artículo 84. --La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios."

Además, podría impedir que se haga un uso correcto de los fondos públicos que las universidades tienen para el cumplimiento de sus fines, como la formación integral de profesionales con capacidad de análisis, la generación de conocimiento, la acción social, entre otras, los cuales son elementos indispensables para el desarrollo del crecimiento social y económico del país.

Esta propuesta impide la colaboración entre entes de derecho público dirigiendo las inversiones o servicios al sector privado, lo que ocasionaría un debilitamiento del Estado.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2026-009 de fecha 09 de febrero de 2026 (REF: CU-106-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 09 de febrero de 2026.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por conocidos los oficios AJCU-2026-009 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-106-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.**

## **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-124-2026 de fecha 10 de febrero de 2026 (REF. CU-113-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2418-2026, celebrada el 09 de febrero de 2026, según el artículo II, inciso 2, referente al oficio VE-026-2026 con fecha 03 de febrero, 2026 (REF.CONRE.085-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para ser donados a la comunidad de Arbolitos, cantón de Sarapiquí, según solicitud fechada 26 de enero de 2026, suscrita por los señores José Ángel Galeano Alfaro y Elian García Víctor representantes de la Asociación de Desarrollo Integral Arbolitos. Por lo anterior, la Vicerrectoría solicita la enajenación de varios activos para ser donados a dicho proyecto.**

- 2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

- 3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados a la comunidad de Arbolitos, cantón de Sarapiquí, a saber:

|         |                    |            | Activo   |
|---------|--------------------|------------|----------|
| 40479   | Dell Latitude 3490 | 45 W /65 W | AMI14965 |
| 41176   | Dell Latitude 5590 | 65 W       | AMI14977 |
| 41383   | Dell Latitude 5590 | 65 W       | AMI15241 |
| 41386   | Dell Latitude 5590 | 65 W       | 33277    |
| 41619   | Dell Latitude 3400 | 65 W       | 37452    |
| 43096   | Dell Latitude 3400 | 65 W       | 37463    |
| BJ7WJR2 | Dell Latitude 5590 | 65 W       | 37501    |

**Activos institucionales disponibles en la Sede UNED Sarapiquí para donación**

| Cantidad | Número de activo | Detalle del activo                                          | Grupo | Clase |
|----------|------------------|-------------------------------------------------------------|-------|-------|
| 1        | 524352           | Multifuncional color gris, unidad de tambor (Marca Brother) | 265   | 530   |
| 1        | M0007            | Tipo Arturito, 3 gavetas con rodines, melamina              | 44    | 110   |
| 1        | 526446           | Estante metálico pequeño                                    | 110   | 323   |
| 1        | 526445           | Estante metálico pequeño                                    | 110   | 323   |
| 1        | NO               | Estante metálico mediano                                    | NO    | NO    |
| 1        | NO               | Estante metálico grande                                     | NO    | NO    |

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-0102-2026 de fecha 11 de febrero del 2026 (REF: CU-116-2026), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita la designación de la señora Laura Vargas Badilla como rectora interina, el día 13 de febrero y durante el período del 20 al 28 de febrero

**del 2026, inclusive o hasta su regreso, debido a que los días 13 y 20 de febrero se encontrará de vacaciones y luego, la semana del 23 al 27 de febrero participará en una visita fuera del país atendiendo invitación de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Informa que, de acuerdo con la verificación realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, la señora Vargas Badilla cumple con los requisitos indicados en el artículo 26 del Estatuto Orgánico.**

**SE ACUERDA:**

**Designar a la señora Laura Vargas Badilla, como rectora en ejercicio el 13 de febrero y durante el período del 20 al 28 de febrero del 2026, inclusive o hasta que se incorpore a sus funciones el rector titular, señor Rodrigo Arias Camacho.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2026-088 del 09 de febrero del 2026 (REF: CU-117-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que informa que se encontrará de vacaciones del 20 de febrero al 02 de marzo de 2026, por tanto, solicita formalmente que se autorice el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina Jurídica a la señora Elizabeth Baquero Baquero durante dicho periodo. Adjunta el oficio DGTH.2026.0143, emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano del 03 de febrero de 2026, en el cual consta el análisis correspondiente.**

**SE ACUERDA:**

**Recargar la jefatura de la Oficina Jurídica, en la señora Elizabeth Baquero Baquero, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2026, o hasta el regreso de la señora Ana Lucía Valencia González quien se encontrará de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), en el que se conforma una comisión especial integrada por los señores Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina, Greivin Solís Zárate y la señora Ana Catalina Montenegro Granados, miembros del Consejo Universitario, además de un representante por cada Escuela y un representante de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, con el fin de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, y presentar una propuesta de ajustes al Consejo Universitario, a más tardar el 28 de febrero del 2025.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 14 de noviembre del 2024 (CU-2024-481), en el que, en el punto 2 se acuerda incorporar a cuatro personas profesoras elegidas por la Junta Directiva de la APROFUNED, en la comisión especial integrada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), la cual está encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.**
- 3. La nota de fecha 11 de febrero de 2026 (REF: CU-119-2026), enviada por señor Carlos Montoya, coordinador de la Comisión Especial para la revisión y análisis del Reglamento Persona Profesora Distinguida, la cual, señala lo siguiente:**

“La presente comunicación tiene como objetivo informarles sobre los retos que han surgido durante el desarrollo de las labores de la Comisión Especial conformada para revisar y analizar el Reglamento de Persona Profesora Distinguida.

Dicha comisión fue creada en atención a los acuerdos del Consejo Universitario REF: CU-2024-445, REF: CU-2024-481 y REF: CU-2025-053, mediante los cuales se dispuso su conformación. Actualmente, está integrada por catorce personas: miembros del Consejo Universitario, representantes de las Escuelas, así como representación de APROFUNED y de la FEUNED.

Desde el inicio formal del proceso, el 05 de marzo de 2025, se han implementado múltiples opciones de horario, tanto dentro como fuera de la jornada ordinaria UNED, con el fin de facilitar la participación de las personas integrantes y lograr el quórum requerido para sesionar. No obstante, la comisión ha enfrentado

reiteradas dificultades para contar con el quórum necesario, lo que ha limitado la continuidad y el avance sistemático en el análisis del reglamento.

Con el propósito de agilizar el estudio de las observaciones remitidas por la comunidad universitaria y avanzar en su incorporación al texto reglamentario, se acordó la conformación de una subcomisión integrada por las siguientes personas:

Carlos Montoya Rodríguez, Karen Padilla Romero, Verónica Bonilla Villalobos, Guiselle Blanco Chavarría y Greivin Solís Zárate.

En mi condición de coordinador de la Comisión Especial y miembro del Consejo Universitario, respetuosamente solicito valorar la reducción del número de personas integrantes de la comisión, con el objetivo de facilitar el quórum, optimizar la dinámica de trabajo y concluir de manera eficiente el proceso iniciado el 05 de marzo de 2025.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo a disposición para ampliar cualquier información que se considere pertinente.”

#### **SE ACUERDA:**

**Modificar la integración de la comisión especial encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, de manera que quede conformada de la siguiente forma:**

- Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina,
- Greivin Solís Zárate
- Ana Catalina Montenegro Granados
- Verónica Bonilla Villalobos, representante Escuela Ciencias Exactas y Naturales
- Karen Padilla Romero, representante Escuela Ciencias de la Administración
- César Arguedas Rojas, representante Escuela Ciencias Sociales y Humanidades
- Ana Vanessa Barquero Bolaños, representante Escuela Ciencias de la Educación
- Guiselle Blanco Chavarría, representante Vicerrectoría de Extensión y Vinculación
- Allyson Núñez Méndez, como representante de APROFUNED. Quedarán como personas suplentes de la representación de dicha asociación, las cuatro personas profesoras elegidas por la Junta Directiva de la APROFUNED
- Alexander Ortiz, representante estudiantil FEUNED

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 896-2026, Art. VI, inciso 1), celebrada el 10 de febrero del 2026 (CU.CPDA-2026-005), referente al análisis del Informe de Auditoría sobre Control, Regulación y Supervisión de la Formación Inicial Docente en I y II Ciclos, realizado por la Contraloría General de la República.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 28 de agosto del 2025 (CU-2025-363), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CR-2025-1219 del Consejo de Rectoría, referente al envío del Informe de Auditoría sobre Control, Regulación y Supervisión de la Formación Inicial Docente en I y II Ciclos, realizado por la Contraloría General de la República (REF. CU-980-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.**

**En la página 4 del informe, a la letra indica:**

“Conclusión CGR

El control, la regulación y la supervisión ejercida por el Conesup no cumple con los criterios del marco normativo y técnico aplicable en lo referente a los componentes curriculares del plan de estudios y de los formadores de docentes de la carrera de Educación Primaria en I y II Ciclos.

Si bien el Consejo cuenta con mecanismos de control previos a la apertura de carreras y de nombramientos de docentes, no realiza verificaciones posteriores a ninguna de las universidades para asegurar que las propuestas aprobadas sean realmente implementadas y que los nombramientos cumplan con los requisitos mínimos. Esta falta de seguimiento impide que el Conesup tenga un conocimiento del servicio de educación superior ofrecido por las universidades privadas. En consecuencia, no se puede garantizar los estándares mínimos de calidad, lo que pone en riesgo la preparación de los futuros profesionales y, por ende, la calidad general de la educación primaria en el país.

Por su parte, las universidades estatales fiscalizadas cumplen razonablemente con los criterios del marco normativo y técnico aplicable en lo referente al control, regulación y supervisión de los componentes curriculares del plan de estudios y de los formadores de docentes.”

3. **La visita de las señoras Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y Karen Palma Rojas, encargada de la carrera Educación General Básica I y II Ciclos, en la sesión 895-2026 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 03 de febrero del 2026, donde exponen ampliamente el Informe de Auditoría sobre Control, Regulación y Supervisión de la Formación Inicial Docente en I y II Ciclos, realizado por la Contraloría General de la República (REF. CU-980-2025).**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración:**

1. **Establecer espacios de reflexión académica, desde las instancias correspondientes para analizar los instrumentos de evaluación y otros recursos didácticos, con el fin de dar seguimiento a la congruencia entre el perfil de salida del plan de estudios y el accionar pedagógico de las cátedras.**
2. **Elaborar protocolos de gestión académica que permitan resguardar la información que se genera en el proceso de diseño y rediseño de un plan de estudios de las carreras. El protocolo debe considerar al menos: fechas relevantes, sesiones, personas que participan como validadoras y como asesoras expertas (externos e internos) en los procesos de construcción de los diseños y rediseños; así como en las etapas que se siguen para formular el objeto de estudio, el perfil de salida y otros apartados fundamentales del rediseño y diseño de las asignaturas.**
3. **Establecer un protocolo de apoyo institucional y de atención, en caso de una auditoría en alguna de las carreras o instancias que responden a la academia por parte de la Contraloría General de la República.**
4. **Recomendar a la administración realizar las acciones pertinentes para la divulgación de los resultados de esta auditoría, haciendo énfasis en los hallazgos obtenidos por la UNED, los cuales señalan una correcta fundamentación de los planes de estudio, una propuesta pertinente en la formación profesional desde el perfil de salida, la verificación de la idoneidad en el profesorado**

**contratado y finalmente los instrumentos que cada mediación pedagógica ofrece.**

**No se puede omitir en esta divulgación la ausencia de elementos fundamentales en las universidades privadas, específicamente falencias en sus planes de estudio, la falta de verificación de calidades académicas en la contratación de profesores, así como en su capacitación, entre otros; que no pudieron demostrarse en la auditoria.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 896-2026, Art. VI, inciso 2), celebrada el 10 de febrero del 2026 (CU.CPDA-2026-006), referente al análisis del rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3103-2025, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 11 de diciembre del 2025 (CU-2025-547), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 715-2025 (REF.CU-1420-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, con el fin de que analice el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio ViD 715-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia (REF.CU-1420-2025), que a la letra indica:**

**“Reciban cordiales saludos, a la vez, me permito comunicarles la ratificación del aval de esta Vicerrectoría para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, esto a partir de los procedimientos realizados según nuestra normativa institucional de los que adjunto la respectiva documentación:**

- 1. La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Laura Jiménez Aragón, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.**

Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado y comunicado mediante la nota PACE/461/2025), en el que se evidencia concluida esta etapa (adjunto).

2. Se adjunta el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, para su conocimiento y aprobación.
3. Finalmente, se recomienda que al igual ha sucedido en otros programas previos, de ser aprobada esta renovación como nuevo programa de la oferta académica en la UNED, también se implemente un plan de transición de, a lo sumo tres años de duración, para que los estudiantes pendientes de concluir los respectivos grados universitarios de esta carrera puedan lograrlo, o en su defecto, pasarse al nuevo plan de estudios.”

**4. Además, el oficio ViD 715-2025 (REF.CU-1420-2025), adjunta el dictamen curricular del rediseño, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.461.2025

Nombre del plan de estudios: Ingeniería Industrial

Código de la carrera: 00106

Nivel académico: Bachillerato universitario y licenciatura

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona encargada de la carrera: Ing. Maribel Jiménez Fernández,

Fecha de emisión del dictamen: 29 de julio, 2025

Persona asesora curricular: Mag. Laura Jimenez Aragón

OBSERVACIONES: El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad Estatal a Distancia, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación y el Rediseño de Carreras Universitarias Estatales (OPES-CONARE).

En relación con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 32-2013, artículo 4, del 10 de diciembre de 2013 (Cox, A. 2013, p.4) sobre la propuesta de creación del bachillerato y la licenciatura en Ingeniería Industrial el rediseño 2025 presenta modificaciones en los siguientes elementos sobre lo que se ofrece la respectiva justificación:

...

Por tato, Una vez concluido el rediseño del plan de estudios, en relación con lo aprobado por OPES-CONARE, 2013, dado el nivel de cambios y sus implicaciones en aspectos columnares del plan de estudios, el criterio de la persona asesora curricular, es que una vez que el plan de estudios haya pasado por todos los filtros institucionales “la universidad presenta ante el CONARE el documento de resumen ejecutivo (en formato digital y editable) para su aprobación” (p.25)”

5. **También, el oficio ViD 715-2025 (REF.CU-1420-2025), adjunta el oficio ECEN-900-2025, suscrito por el señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y dirigido a la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, que a la letra indica:**

“Estimada Dra. Mildred Acuña

Con el propósito de realizar el proceso de manera correcta, me permito remitir la versión final del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial.

Asimismo, solicito respetuosamente sus buenos oficios para que se presente ante el Consejo Universitario la versión final del Plan de Estudios, y de esta forma realizar el proceso pertinente.”

6. **Asimismo, el oficio ViD 715-2025 (REF.CU-1420-2025), adjunta el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial.**
7. **La visita de las señoras Maribel Jiménez, encargada de carrera y Laura Jiménez, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en la sesión 896-2026 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 10 de febrero del 2026, donde discuten ampliamente el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial.**
8. **Las estrategias indicadas en el Plan Quinquenal de la Oferta Académica 2023-2027 aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 16) celebrada el 5 de octubre del 2023.**

**Compromiso No.1: Acceso y permanencia**

**Idea fuerza 2: Acompañamiento integral que contribuya en la permanencia, el logro académico y sentido de pertenencia de la población estudiantil de la UNED.**

**Estrategias:**

**Implementar procesos de nivelación en áreas de las STEAM para las carreras o programas de la UNED que así lo requieran, con el fin de apoyar en la permanencia y el logro académico de la persona estudiante de la UNED.**

**Implementar estrategias para el seguimiento y acompañamiento del proceso educativo de la persona estudiante de la UNED, articulada entre los actores institucionales, con el fin de implementar acciones de soporte académico que apoyen en la permanencia y el logro académico de la persona estudiante de la UNED.**

- 9. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 896-2026, celebrada el 10 de febrero del 2026, sobre el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, en los términos en que se propone en el oficio ViD 715-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre 2027.**
- 2. Solicitar a la persona encargada de la carrera del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, que en conjunto con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y el Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la Toma de Decisiones (LIEVEI), realicen un estudio de seguimiento y análisis de los nivelatorios, y lo entregue a este Consejo Universitario, a más tardar el 31 de agosto de 2026.**
- 3. Solicitar a la persona encargada de la carrera del Bachillerato Universitario y Licenciatura en Ingeniería Industrial, concluya con los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 4. Solicitar a la persona encargada de la carrera, que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, inicie el procedimiento para la definición del periodo de transición, de manera de que se brinde el plazo necesario, con el fin de que las personas estudiantes puedan concluir el plan de**

**estudios con el que iniciaron. Este periodo de transición debe ser amplia y oportunamente divulgado.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 570-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de febrero del 2026 (CU.CAJ-2026-010), referente a la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. El oficio CCP.686.2025 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF: CU-1204-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), minuta 36, Art V, del martes 30 de setiembre del 2025, sesión ordinaria y virtual, con el que se remite la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. En relación con las justificaciones expuestas en los considerandos de dicho acuerdo, se cita lo siguiente:**

**“Considerando:**

- Centralización de la información:** La Dirección de Gestión del Talento Humano cuenta con el expediente completo y actualizado de las personas funcionarias, incluyendo su trayectoria profesional, lo que le permite emitir certificaciones con base en datos verificables y oficiales.
- Evitar duplicidad de funciones:** La Dirección de Gestión del Talento Humano ya acopla y sistematiza la información que anteriormente ha sido procesada por la CCP, lo que hace redundante la participación de esta última en el proceso.
- Claridad en la responsabilidad institucional:** El Consejo Universitario es el órgano que realiza la declaratoria, y la Dirección de Gestión del Talento Humano es la instancia técnica que certifica el cumplimiento de requisitos. Esta división de funciones permite una gestión más ágil y transparente.
- Optimización de recursos:** Al eliminar pasos intermedios innecesarios, se mejora la eficiencia administrativa y se reduce la carga operativa de las instancias involucradas.”

- 3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión ordinaria 3100-2025, Art. IV, inciso 19), celebrada el 20 de noviembre del 2025 (CU-2025-518), el cual a la letra indica:**

**“SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio CCP.686.2025 de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1204-2025), referente a la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de marzo de 2026.

**ACUERDO FIRME”**

**\*En la presente sesión se identifica que este acuerdo cita erróneamente al Reglamento de Carrera Universitaria, siendo lo correcto referirse a la modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.**

- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 562-2025, celebrada el 25 de noviembre del 2025, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario (citado en el considerando anterior), así como la pertinencia de contar con el criterio técnico por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, solicitada por la Comisión de Carrera Profesional.**
- 5. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“Artículo 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

- 6. El acuerdo tomado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 562-2025, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 25 de noviembre del 2025; el cual en lo que interesa indica:**

**“SE ACUERDA**

Se solicita respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que brinde a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el martes

02 de diciembre de 2025, un criterio técnico en relación con la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.

Modificación del artículo 4 Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria.</b><br><br>Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.<br><br>(...) | <b>Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria.</b><br><br>Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo <b>informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar</b> que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.<br><br>(...) |

ACUERDO FIRME”

7. **El oficio DGTH-2025-2259, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a. i. de la Dirección de Gestión de Talento Humano (REF: CU-2025-1431), en el que emite el criterio técnico respecto de la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia; en el cual se indica lo siguiente:**

“En atención al acuerdo tomado por esa Comisión, en sesión 562-2025, Art. IV, inciso 1-a), se remite criterio técnico de la Dirección de Gestión de Talento Humano, indicando que estoy de acuerdo con la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, enviada mediante nota CU.CAJ-2025-151.

Cordial saludo”

8. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 566-2025, celebrada el 9 de diciembre de 2025, respecto de la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. Considerando**

**el criterio técnico emitido por la Dirección de Gestión de Talento Humano (REF: CU-2025-1431), así como el criterio verbal brindado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante el cual manifiesta su conformidad para acoger dicha modificación.**

- 9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 556-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 09 de diciembre del 2025 (CU.CAJ-2025-160), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
- 10. En la sesión ordinaria 568-2026, se recibió el oficio SCU-2026-008 de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.**
- 11. Que, en la sesión ordinaria 568-2026, celebrada el 27 de enero de 2026, las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos analizaron las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria. Asimismo, se constató la necesidad de actualizar el nombre del reglamento, con el fin de armonizarlo con los cambios institucionales en materia de lenguaje inclusivo.**
- 12. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

**“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:**  
**(...)**

**d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que**

hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

**13. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 568-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 27 de enero del 2026, el cual en lo que interesa indica:**

“SE ACUERDA

1. Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla. Con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Modificación del artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia”.

(Tabla)

2. Actualizar el nombre del reglamento, con el propósito de armonizarlo con los cambios institucionales en materia de lenguaje inclusivo; en virtud de lo anterior, se modifica el nombre del reglamento para que se denomine “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”.

ACUERDO FIRME”

14. **El oficio SCU-2026-025 de fecha 06 de febrero del 2026, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión ordinaria 568-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 27 de enero del 2026, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2026-006, informa que el 06 de febrero del 2026, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.**
15. **Lo analizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 570-2026, celebrada el 10 de febrero del 2026, con respecto a remitir al plenario la**

**propuesta de Modificación del artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria.**

**Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.**

**Esta distinción se entregará en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario en el mes de marzo, con motivo del aniversario de la UNED. Una segunda entrega tendrá lugar durante la celebración del Bemeritazgo Institucional, en el mes de octubre.**

**Dichas entregas se realizarán en coordinación con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.**

2. **Actualizar el nombre del reglamento, con el propósito de armonizarlo con los cambios institucionales en materia de lenguaje inclusivo; en virtud de lo anterior, se modifica el nombre del reglamento para que se denomine “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 17-2026, artículo III, inciso 1-a) celebrada el 09 de febrero del 2026 (SCU-2026-029), referente a solicitud de prórroga.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3090-2025, Artículo III, inciso 9), celebrada el 18 de**

setiembre del 2025, (CU-2025-415), en el que remite oficio CCP.589.2025 de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1062-2025), donde solicitan la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, para incorporar una distinción técnica precisa entre los conceptos de indexadora, base de datos y directorio en el contexto de la publicación académica.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga a la Comisión Mixta al 30 de abril de 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-415, del 22 de setiembre del 2025.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 698-2026, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 11 de febrero del 2026 (CU.CPP-2026-002-A), referente al análisis del Presupuesto Extraordinario N°1-2026 por un monto de ₡1 730 182 309,00.
2. El oficio R-0063-2026 del 05 de febrero, 2026, (REF: CU-084-2026), suscrito por la Rectoría, en el que, remite el oficio OPRE 056-2026 relacionado con el Presupuesto Extraordinario N°1-2026 elaborado por la Oficina Presupuesto por un monto de ₡1 730 182 309,00. Asimismo, se adjunta el oficio CPPI-017-2026 y el dictamen atinente al PE-1-2026, en donde se indica que sí hay variaciones a las metas del Plan Operativo Anual 2026.
3. Con el oficio R-0063-2026 del 05 de febrero, 2026, (REF: CU-084-2026), se adjuntan los siguientes documentos:
  - El modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República. Elaborado por el señor Delio Mora Campo, director Financiero y coordinador de la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan-Presupuesto Institucional.

- **El Proyecto de Presupuesto Extraordinario N°1-2025 para el Ejercicio Económico 2026, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
- **El oficio CPPI-017-2026 del 29 de enero, 206, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026, en el que, en atención a la nota OPRE-035-2026, se analizó la modificación presupuestaria 01-2026, por un monto de ₡1 730 182 309,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2026. Del análisis se concluye que la misma modifica las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2026.**
- **El Análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026/Monto: ₡1 730 182 309,00, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
- **La información plurianual 2026-2029.**
- **El Anexo N° 4, Ley 2026, Título 210.**
- **El oficio OPRE 056-2026 del 29 de enero, 2026, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, el cual, a la letra indica:**

“Me permito remitirle para su análisis, valoración y aval el Presupuesto Extraordinario N° 1-2026 por un monto de ₡1 730 182 309,00.

Este documento presupuestario considera el aumento de ingresos provenientes de las tres transferencias corrientes del Gobierno Central, incluidas en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026, Ley N° 10836, correspondiente al presupuesto del Ministerio de Educación Pública, MEP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 233, Alcance 159, del 11 de diciembre del 2025, de conformidad con las asignaciones específicas para la Universidad Estatal a Distancia, aprobadas por la Asamblea Legislativa con el fin de dotar de recursos para los siguientes tres destinos específicos:

- **₡505 200 000,00:** Compra del inmueble que actualmente ocupa la Sede de la UNED en el Cantón de Osa, Puntarenas.

- **¢924 982 309,00**: Compra del inmueble que actualmente ocupa el Colegio Científico de Alajuela, adscrito a la UNED, así como el terreno aledaño.
- **¢300 000 000,00**: Desarrollo de programas y proyectos de vida estudiantil.

Así mismo se adjunta oficio CPPI-017-2026, en el que se indica que sí modifica las metas del POA 2026.

Este documento debe ser aprobado por el Consejo Universitario, según el Artículo 35 del Reglamento para la “Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED”.

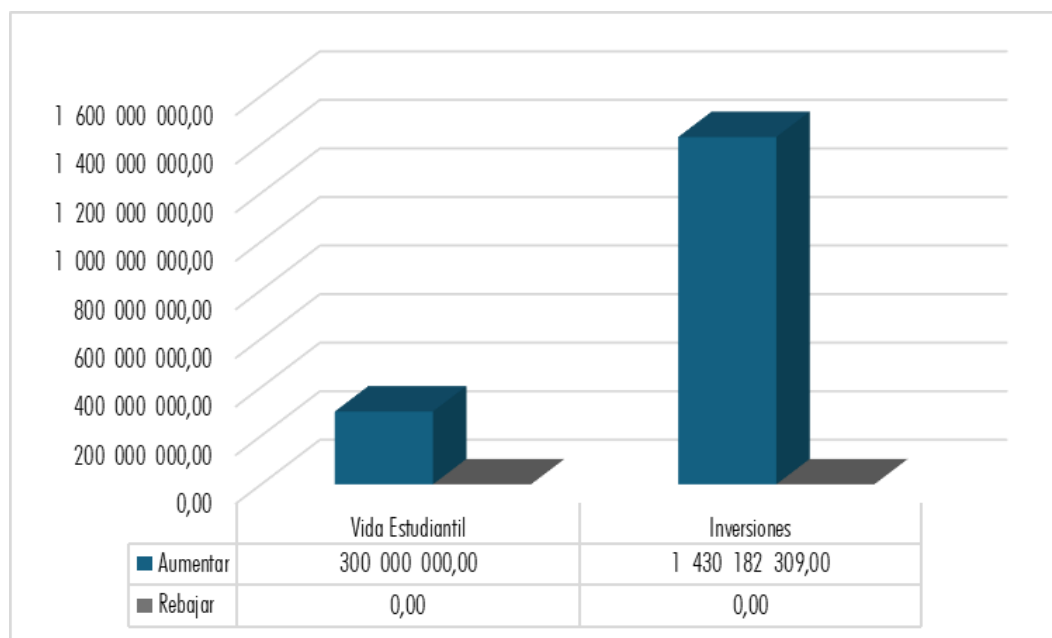
**4. El análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026/Monto: ¢1 730 182 309,00, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, (REF: CU-084-2026), en el cual, se concluye lo siguiente:**

**“Aspectos Generales**

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: **3 y 8.**
2. Las fuentes de financiamiento para asignar, reforzar o ajustar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:
  - a) Transferencias corrientes del Gobierno Central Ley 10836 correspondiente al presupuesto del Ministerio de Educación Pública (MEP), destinadas a transferencias corrientes específicas para la UNED.
3. Se realizan refuerzos presupuestarios en las partidas 1 Servicios, 2 Materiales y suministros y 5 Bienes duraderos.

En la siguiente figura, se muestran los movimientos por programa presupuestario:

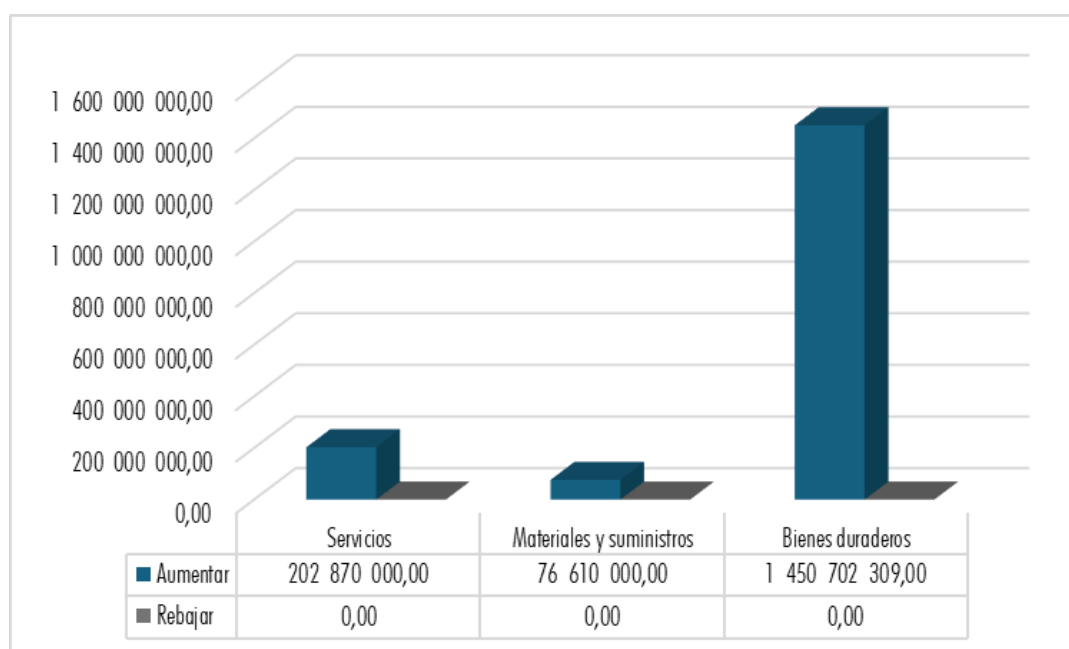
**Figura 1.**  
**Movimientos por Programa Presupuestario,**  
**según Presupuesto Extraordinario 01-2026**



Elaboración propia CPPI, enero, 2026.

Según la distribución relativa de los recursos asignados se indica que el 82,66% corresponde al Programa 8 Inversiones y el 17,34% al Programa 3 Vida Estudiantil.

**Figura 2.**  
**Movimientos por partida presupuestaria,**  
**según Presupuesto Extraordinario 01-2026**



Elaboración propia CPPI, enero, 2026.

En la figura 2. se detalla la asignación de recursos por partida presupuestaria, en donde la partida de Bienes duraderos representa el 83,85%, Servicios el 11,73%, y Materiales y suministros el 4,43% del total de los aumentos.

### **Aspectos específicos**

1. La distribución de los recursos asignados se realiza de la siguiente manera:

1.1. Programa 8. Inversiones, actividad presupuestaria 8-01-70 Inversiones:

Subpartida 5-03-02 Edificios preexistentes:

- Compra del inmueble que actualmente ocupa la Sede de la UNED en el Cantón de Osa, Puntarenas, por un monto de \$505 200 000,00.
- Compra del inmueble que actualmente ocupa el Colegio Científico de Alajuela, adscrito a la UNED, por un monto de \$526 215 592,00.

Subpartida 5-03-01 Terrenos:

- Compra del terreno aldaño que actualmente utiliza el Colegio Científico de Alajuela, por un monto de \$398 766 717,00.

1.2. Programa 3. Vida Estudiantil: Se asignan recursos a las actividades presupuestarias:

- 3-01-42 Juegos Universitarios Costarricenses Juncos 2026, orientados a cubrir las necesidades operativas, técnicas, logísticas y de infraestructura que garantizan la participación adecuada de la comunidad estudiantil y el cumplimiento de los estándares deportivos oficiales, por un monto de \$200 000 000,00.
- 3-01-80 Oficina de Promoción Estudiantil, orientados al desarrollo de actividades deportivas, culturales, formativas y de voluntariado en todas las Sedes Universitarias de la Universidad, por un monto de \$100 000 000,00.

2. Se requiere el ajuste del Plan Operativo Anual (POA) 2026, incluyendo las siguientes metas nuevas:

- Meta 8.1.10: Adquirir el terreno aldaño que actualmente utiliza el Colegio Científico de Alajuela.
- Meta 8.1.11. Adquirir el inmueble que actualmente ocupa la Sede de la UNED en el Cantón de Osa, Puntarenas y

el inmueble que actualmente utiliza el Colegio Científico de Alajuela.

3. Se determina que el Presupuesto Extraordinario 01-2026 modifica el Plan Operativo Anual 2026.”

5. **Lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios” vigente en la UNED, referente a los niveles de aprobación de los documentos presupuestarios, que corresponden al Consejo Universitario. Así como lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a las funciones del Consejo Universitario, el cual, en el inciso j) indica:**

“Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector”.

6. **La presentación realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026, celebrada el 11 de febrero, 2026, (REF: CU-090-2026), por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Presupuesto Extraordinario N°1-2026 por un monto de ₡1 730 182 309,00.**
7. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026, celebrada el 11 de febrero, 2026, referente al Presupuesto Extraordinario N°1-2026 por un monto de ₡1 730 182 309,00.**
8. **La explicación brindada por el señor rector en la presente sesión sobre los trámites realizados por la Administración para conseguir la aprobación de los recursos que se incluyeron de manera específica para la UNED en la Ley de Presupuesto Nacional 2026.**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°1-2026 por un monto de ₡1 730 182 309,00, en los términos remitidos por la Rectoría, mediante oficio R-0063-2026 del 05 de febrero, 2026, (REF: CU-084-2026).**
2. **Aprobar el Plan Presupuesto Plurianual 2026-2029, (REF: CU-084-2026).**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 698-2026, Art. III, inciso 2-b), celebrada el 11 de febrero del 2026 (CU.CPP-2026-002-B), referente a la actualización del Plan Sectorial de Inversiones 2023-2027.**
- 2. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026, celebrada el 11 de febrero, 2026, referente al Presupuesto Extraordinario N°1-2026 por un monto de ₡1 730 182 309,00. (CU.CPP-2026-002-A)**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Administración la actualización del Plan Sectorial de Inversiones 2023-2027, que se encuentra vigente y publicado en el sitio web de la UNED. La cual, debe de ser presentada al Consejo Universitario a más tardar el 31 de marzo, 2026.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 698-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de febrero del 2026 (CU.CPP-2026-003), referente al análisis del Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2025.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo III-A, inciso 2), celebrada el 29 de enero del 2026, (CU-2026-011), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-050-2026 del 28 de enero del 2026, (REF: CU-053-2026), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación**

**Institucional, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2025.**

- 3. El oficio CPPI-010-2026 del 27 de enero, 2026, (REF: CU-053-2026), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención a la nota OPRE-032-2026, del 21 de enero, 2026, remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondiente al IV Trimestre de 2025.**
- 4. Lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios” vigente en la UNED, referente a los niveles de aprobación de los documentos presupuestarios, que corresponden al Consejo Universitario. Así como lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a las funciones del Consejo Universitario, el cual, en el inciso j) indica:**

**“Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector”.**
- 5. La presentación realizada a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026 celebrada el 11 de febrero, 2026, por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, (REF: CU-115-2026), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2025. En la cual, se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el cuarto trimestre del año 2025, en los programas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las subpartidas presupuestarias, con el fin de apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2025. Las modificaciones presupuestarias del cuarto trimestre del 2025, fueron aprobadas por el Consejo Universitario, según lo establecido en la normativa correspondiente.**
- 6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026 celebrada el 11 de febrero, 2026, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2025.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2025, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE-050-2026 del 28 de enero del 2026, (REF: CU-053-2026).**
- 2. Solicitar a la Oficina de Control de Presupuesto, presente al Consejo Universitario, un informe relativo a la ejecución presupuestaria de la partida de servicios especiales de las escuelas durante los años del 2022 al 2025.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 698-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 11 de febrero del 2026 (CU.CPP-2026-004), referente al análisis del Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2027.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3109-2026, Artículo III-A, inciso 3), celebrada el 05 de febrero del 2026, (CU-2026-020), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 062-2026 del 03 de febrero del 2026 (REF: CU-075-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2027.**
- 3. El oficio OPRE 062-2026 del 03 de febrero del 2026, (REF: CU-075-2026), indica lo siguiente:**

“Se solicita atentamente la aprobación del Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2027, con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED, por lo cual, se adjunta el documento “CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL POA – PRESUPUESTO 2027”.

Se aclara que las estimaciones de plazos del Cronograma POA-PRESUPUESTO 2027 están supeditados a la negociación en Comisión de Enlace del FEES y la redistribución interna en el seno de CONARE.

Cabe destacar que la propuesta de Cronograma POA-Presupuesto 2027 cuenta con el aval del Sr. Rodrigo Arias Camacho, Rector.”

4. **La presentación realizada por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026 celebrada el 11 de febrero, 2026, referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2027.**
5. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 698-2026 celebrada el 11 de febrero, 2026, referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2027.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2027, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional mediante oficio OPRE 062-2026 del 03 de febrero del 2026 (REF: CU-075-2026), de la siguiente manera:**

| <b>ACTIVIDADES</b>                                                                                                                                                                                      | <b>INICIA</b>    | <b>TERMINA</b>     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|
| Proceso de elaboración del POA-Presupuesto 2027.                                                                                                                                                        | Febrero 23, 2026 | Setiembre 14, 2026 |
| La Oficina de Presupuesto elabora la proyección preliminar del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el 2027.                                                                        | Febrero 23, 2026 | Abril 06, 2026     |
| La Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional revisa el anteproyecto con la versión preliminar del presupuesto 2027.                                          | Abril 7, 2025    | Abril 20, 2026     |
| La Oficina de Presupuesto notifica a las Sedes Universitarias la proyección preliminar, período durante el cual las jefaturas deberán elaborar y entregar sus presupuestos a la Oficina de Presupuesto. | Abril 6, 2026    | Mayo 08, 2026      |
| La Oficina de Presupuesto inicia capacitación a las Sedes Universitarias en materia de formulación del Presupuesto 2027.                                                                                | Abril 13, 2026   | Abril 27, 2026     |
| El Consejo de Rectoría y/o la Dirección de Gestión de Talento Humano envían a la Oficina de Presupuesto, solicitudes de Plazas Nuevas, Consolidación de plazas, Incrementos de Jornada y                | Marzo 02, 2026   | Junio 30, 2026     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Servicios Especiales para su valoración y posible inclusión en el POA-Presupuesto 2027.                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                    |
| El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría para que elaboren el Plan Operativo Anual y analicen la propuesta de Presupuesto 2027.                                                                                                                        | Mayo 19, 2026      | Junio 23, 2026     |
| El Centro de Planificación y Programación Institucional prepara la documentación en formato digital para que las unidades presupuestarias elaboren el Plan Operativo Anual.                                                                                                                                                      | Junio 23, 2026     | Junio 30, 2026     |
| La Rectoría encargada del Programa de Inversiones, en conjunto con la Vicerrectoría Ejecutiva, el CPPI y Oficina de Presupuesto, elaboran la propuesta de necesidades de inversión y la remiten a la Oficina de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2027.                                                                    | Marzo 02, 2026     | Junio 30, 2026     |
| El Centro de Planificación y Programación Institucional notifica a las personas responsables de las unidades presupuestarias de la disponibilidad en la página web del CPPI de los documentos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2027 y la proyección preliminar del presupuesto de egresos.                           | Julio 01, 2026     | Julio 08, 2026     |
| Las dependencias elaboran el POA-Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las unidades.                                                                                                                                                | Julio 08, 2026     | Julio 31, 2026     |
| El CPPI recibe el Plan Operativo Anual de cada unidad, según los insumos y el formato facilitado.                                                                                                                                                                                                                                | Julio 08, 2026     | Agosto 10, 2026    |
| La Rectoría entrega al Consejo Universitario la propuesta de aranceles 2027 para el análisis correspondiente.                                                                                                                                                                                                                    | Agosto 03, 2026    | Agosto 17, 2026    |
| En sesión permanente con la persona Rectora, la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional analizan el Ante - Proyecto POA – Presupuesto 2027.                                                                                                                                         | Julio 08, 2026     | Agosto 10, 2026    |
| El Centro de Planificación y Programación Institucional elabora el anteproyecto Plan Operativo Anual 2027.                                                                                                                                                                                                                       | Agosto 11, 2026    | Agosto 17, 2026    |
| La Rectoría entrega la documentación de eventuales solicitudes en la relación de puestos institucional por cargos fijos (plazas nuevas, consolidación de plazas e incrementos de jornada) y servicios especiales para el análisis y aprobación del Consejo Universitario. (anexos que correspondan y con estudio de viabilidad). | Agosto 24, 2026    | Agosto 28, 2026    |
| El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto realizan los ajustes y elaboran el Proyecto POA- Presupuesto 2027 que la persona Rectora presenta ante el Consejo Universitario.                                                                                                             | Agosto 10, 2026    | Setiembre 04, 2026 |
| La Rectoría entrega al Consejo Universitario el Proyecto POA - PRESUPUESTO 2027 para su análisis. (junto con los anexos correspondientes, incluyendo el Plan Presupuesto Plurianual)                                                                                                                                             | Setiembre 7, 2026  | Setiembre 9, 2026  |
| El Consejo Universitario analiza y aprueba el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2027.                                                                                                                                                                                                                                                   | Setiembre 10, 2026 | Setiembre 22, 2026 |
| La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional incorporan las modificaciones aprobadas por el                                                                                                                                                                                               | Setiembre 23, 2026 | Setiembre 25, 2026 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                    |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Consejo Universitario en el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2027.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                    |
| La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional comunica a la persona coordinadora de la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional, que el documento POA – Presupuesto 2027, cumple con los requisitos de la normativa vigente para ser enviado a la Contraloría General de la República (CGR), mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP).                                                                                        | Setiembre 28, 2026 | Setiembre 28, 2026 |
| La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional envían en forma digital y a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), el POA- Presupuesto 2027 a la Contraloría General de la República (CGR), así como la información correspondiente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para la certificación del cumplimiento de la Regla Fiscal 2027. Los documentos correspondientes al POA – Presupuesto 2027 son avalados mediante oficio por la Rectoría. | Setiembre 28, 2026 | Setiembre 30, 2026 |
| El Centro de Planificación y Programación Institucional digita en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP) el POA 2027.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Setiembre 28, 2026 | Setiembre 30, 2026 |

Nota: Las estimaciones de plazos del Cronograma POA-PRESUPUESTO 2027 están supeditados a la negociación en Comisión de Enlace del FEES y la redistribución interna en el seno de CONARE.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO VI, inciso 1)

#### CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero del 2026 (CU-2026-017), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Acoger lo recomendado en el oficio O.J.2026-040 de la Oficina Jurídica (REF: CU-055-2026).
2. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el acuerdo de Rectoría No. 504-2025 del 18 de noviembre del 2025 y, mantener sus efectos.
3. Rechazar la recusación interpuesta contra el órgano decisor, al no acreditarse ninguna causal encuadrada dentro de la ley,

ni haber demostrado alguna actuación que comprometa la imparcialidad de este.

4. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.
5. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME”

2. **El oficio SCU-2026-024 de fecha 03 de febrero de 2024 (REF: CU-070-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite al Consejo Universitario recurso de revocatoria presentado por (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el cual fue enviado por la persona interesada mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2026 (REF: CU-069-2026). Informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2026-023, para el dictamen correspondiente.**
3. **El oficio AJCU-2026-010 de fecha 12 de febrero de 2026 (REF: CU-120-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio para atender recurso de revocatoria presentado por (...) en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero de 2026. El mismo, señala lo siguiente:**

“Mediante oficio SCU-2026-023 la secretaría del Consejo Universitario remite escrito de recurso de revocatoria presentado en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero de 2026 (CU-2026-017) indicando lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, le remito el revocatoria (reconsideración) y acción de nulidad absoluta presentado por (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el cual fue enviado por la persona interesada mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2026, con el fin de que brinde el dictamen correspondiente.”*

Para atender lo solicitado expongo el siguiente análisis de admisibilidad del recurso remitido por la secretaría del Consejo Universitario. Se incluye criterio sobre los argumentos para que sirva de insumo en la resolución del mismo.

El acuerdo impugnado fue adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero de 2026 (CU-2026-017) y el recurso fue interpuesto mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2026, por lo que, se encuentra planteado dentro del plazo establecido en la normativa interna para dicha gestión.

*“artículo 58: El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.” (el resaltado no es del original)*

Verificada esta disposición, el recurso se encuentra presentado dentro del plazo por lo que se recomienda dar trámite a la gestión recursiva presentada.

#### **Sobre los alegatos del recurso.**

La primera observación que se debe hacer, es que el recurso está planteada de forma confusa, sin claridad en lo que pretende ni en los argumentos, por lo que haré un ejercicio de análisis con lo que se deriva de la lectura del texto.

El documento indica que plantea gestión de Nulidad y recurso de reconsideración.

Indica el recurrente que de manera errónea el Consejo Universitario estima que está conociendo y resolviendo recurso de apelación contra la resolución administrativa No. 504-2025 y eso no fue lo que él solicitó. Sin embargo, su gestión de reconsideración fue planteada precisamente contra esa resolución según consta en documento visible a folio 192 del expediente que indica:

(...)

Indica el recurrente que el señor rector no podía resolver la resolución que se impugna, es decir la 504-2025 porque estaba siendo recusado, sin embargo, la recusación como se nota en el texto anterior, fue planteada con posterioridad a la emisión de la resolución que se impugna y la revocatoria solo puede ser resuelta por el mismo órgano que emite la resolución.

Ahora en cuanto a la resolución de la revocatoria y la recusación planteada nuevamente contra una de las personas integrantes del órgano director (...) así como la recusación planteada contra el órgano decisor que es la persona que ejerce la rectoría, se resuelven en la resolución No. 522-2025 de Rectoría en la cual se rechaza el recurso de revocatoria y

se traslada al Consejo Universitario la resolución de la recusación contra el rector con el siguiente texto:

(...)

Según el procedimiento indicado en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el Consejo Universitario recibe el recurso y la recusación y le solicita el criterio a la Oficina Jurídica para adoptar la resolución que corresponde. (véase el oficio SCU-2025-326 de fecha 08 de diciembre de 2025 (REF: CU-1424-2025)).

Se recibe el criterio de la Oficina Jurídica y se resuelven ambos asuntos en el acuerdo que ahora se impugna con el Voto adoptado en la sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero del 2026 la siguiente redacción en lo que interesa para este recurso:

*“2. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el acuerdo de Rectoría No. 504-2025 del 18 de noviembre del 2025 y, mantener sus efectos.*

*3. Rechazar la recusación interpuesta contra el órgano decisor, al no acreditarse ninguna causal encuadrada dentro de la ley, ni haber demostrado alguna actuación que comprometa la imparcialidad de este.”*

Desde ya dejo constando que se resolvió correctamente el recurso y la recusación planteados, que corresponden a las competencias del Consejo Universitario, en el acuerdo antes citado, por lo que no encuentro ninguna razón o motivo de nulidad en los términos en que lo ha apuntado por el recurrente.

Sobre el texto del recurso, el recurrente vuelve sobre los mismos aspectos analizado antes, por lo que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se debe admitir el recurso por haberse planteado dentro del plazo sin embargo, la recomendación es rechazar el recurso de reconsideración así como la gestión de nulidad, por haberse dictado el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero del 2026 ajustado a derecho.”

#### **SE ACUERDA:**

**Admitir el recurso para su trámite por haberse presentado dentro del plazo, pero rechazarlo por el fondo. Acoger el criterio jurídico de la asesoría jurídica incluido en el oficio AJCU-2026-010 de fecha 12 de febrero de 2026 (REF: CU-120-2026) el cual se tiene por incorporado a este acuerdo y rechazar con base en lo indicado en dicho criterio jurídico, el recurso de reconsideración, y la gestión de nulidad**

**presentados por el recurrente, por encontrarse el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero del 2026 ajustado a derecho.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv